

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Buenos Aires, Febrero 2020
Denominación del Proyecto	Seguimiento de las observaciones del Informe N°11.14.08 Compras y Contrataciones. Ministerio Público Fiscal.
Código del Proyecto	11.19.04
Objeto	Compras y Contrataciones
Jurisdicción	05. Ministerio Público
Unidad Ejecutora	No aplicable
Programa presupuestario (SSP)	No aplicable
Ejercicio auditado	Año 2018
Objetivo de la auditoría	Evaluar las medidas de corrección implementadas, relacionadas con las observaciones vertidas en el Informe 11.14.08. Compras y Contrataciones. Ministerio público Fiscal
Alcance	El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar fue determinado sobre la base de la naturaleza y significatividad de las observaciones.
Conclusión	A fin de proceder a evaluar los resultados del presente, es dable considerar algunos factores como: a) el transcurso del tiempo que pasó entre el ejercicio auditado -2013- correspondiente al Informe anterior y la fecha de elaboración del presente, b) los cambios de autoridades a partir de marzo de 2014 y modificaciones de estructura y, c) las modificaciones normativas implementadas por las autoridades entre el 2015 hasta la fecha. Es necesario, detenerse sobremanera en este punto. Durante el año 2015 se llevó a cabo una nueva reglamentación a la Ley N°2095 con el dictado de la Resolución N° CCAMP 53/15 y la Resolución 112/18 que adecuó el uso de fondos en materia de caja chica, fondos y movilidad, cambiando radicalmente su

régimen. Asimismo, se reglamentó el circuito administrativo para el pago de las obligaciones contraídas por el Ministerio Público Fiscal por Disposición SCA N° 48/2017, que puso en marcha el uso de carpetas de pago, a fin de procurar que toda la información contable se consolide en una única actuación que permita verificar la integridad de la documentación utilizada. Además, se encuentra en ejecución el módulo compras por el sistema ombú, a partir de enero del presente año, por medio del cual todos sus procesos, se gestionan íntegramente en forma digital.

Así las cosas, el organismo auditado ha modificado sustancialmente las condiciones sobre las cuales se había auditado el informe anterior (N°11.14.08), producto de la implementación de modificaciones normativas.

Teniendo en cuenta los factores manifestados, el resultado fue el siguiente: el 35,72% posee un grado de avance no satisfactorio, el 25 % un avance satisfactorio, el 7,14% un avance incipiente, el 25% devinieron abstractas por los cambios normativos implementados, y finalmente en el 7,14% no pudo emitirse opinión.

Por otra parte, hubo otras observaciones que, al no encontrarse en línea con las observaciones vertidas en el 11.14.08, no fueron incorporadas al presente, atento su alcance.

Con base en lo indicado precedentemente, se sugiere la realización de una auditoría de gestión de compras y contrataciones, con la finalidad de evaluar no solamente el cumplimiento de la legalidad del proceso, sino también el ajuste en términos de economía y eficiencia de las compras y contrataciones, como así también el control interno impuesto por el Ministerio Público Fiscal para el seguimiento y fiscalización de las mismas.